



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

13 DE FEBRERO DE 2013

Suplemento D
7350

No.- 164

ACUERDO



[Firma manuscrita]

Centro *motor del cambio*
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Unidad Jurídica
Firma, Puntos de Contacto, Villahermosa, Tabasco 2013
C.P. MEXICO, Villahermosa, Tabasco
TEL: 01 921 307 7000
www.villahermosa.gob.mx

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TRES, DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 29 FRACCIÓN I, II, III, 124 Y 125 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE PLANEACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; Y 2, 3, 4, 19, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA PARA SUSCRIBIR CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO EL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2013-2015.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 65, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tabasco, establece que el Municipio Libre tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales; asimismo, que el Estado y los municipios, en los términos de las leyes aplicables, podrán celebrar convenios únicos de desarrollo municipal, los que comprenderán los aspectos de carácter económico y social para el desarrollo integral de la comunidad, facultad que a la vez se encuentra prevista en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Que la Ley de Planeación en sus artículos 48, 49 y 50, prevé que el Ejecutivo del Estado podrá convenir con los gobiernos de la Federación y los municipios, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera, a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación estatal del desarrollo.

TERCERO.- Que el artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevé que los municipios podrán convenir con el Gobierno del Estado, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación estatal del desarrollo, coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones a la consecución de los objetivos de la planeación general, para que los planes estatal y municipales tengan

congruencia entre sí y para que los programas operativos de ambos ámbitos de gobierno guarden la debida coordinación.

CUARTO.- Que el artículo 49 de la Ley de Planeación del Estado establece las acciones de coordinación entre el Ejecutivo del Estado y los municipios para el desarrollo de la comunidad, entre ellas las siguientes acciones:

La participación del municipio en la planeación estatal; la asesoría técnica para la formulación, implementación y evaluación de los planes y programas operativos anuales; los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de la entidad y de los municipios, y su congruencia con la planeación estatal y nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación; los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en la jurisdicción municipal; la elaboración de los programas regionales y especiales; la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada gobierno municipal y que competen a ambos órdenes de gobierno; y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada municipio y que competen a los órdenes federal, estatal y municipal, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

QUINTO.- Que acorde a lo señalado en el considerando anterior, el Convenio Único de Desarrollo Municipal, como instrumento de planeación, contribuye a la simplificación de trámites, facilita la coordinación de acciones para acceder con mayor fluidez a programas estatales; y las acciones que en éste se prevén, vinculan los objetivos de los planes estatal y municipales de desarrollo, y permite a la vez claridad en las relaciones entre ambos ámbitos de gobierno.

SEXTO.- Que el Ejecutivo del Estado, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, con pleno respeto a la autonomía municipal, ha formulado la invitación a este Gobierno Municipal para llevar a cabo los trabajos relativos a la firma y posterior ejecución del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2013-2015, acto que está previsto a efectuarse el día 29 de enero del año que transcorre.

Por lo que se aprueba el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Primer Síndico de Hacienda para que en representación de este H. Ayuntamiento suscriban con el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco el CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2013-2015.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LOS REGIDORES

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS
BERTRUY
PRIMER REGIDOR

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES
SEGUNDO REGIDOR

PROFR. GYRIO LAZARO HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR

C.P. ADRA RAMÓN DÍAZ
CUARTO REGIDOR

PROFR. GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. KAROLINA PECH FRÍAS
SEXTO REGIDOR

C. NORMA MORALES MORALES
SÉPTIMO REGIDOR

C. CLORIS HUESTA PABLO
OCTAVO REGIDOR

C. ROCÍO AURORA VINOZOA BERZABÁ
NOVENO REGIDOR

C. ISRAEL TRUJANO DE DIOS
DÉCIMO REGIDOR

LIC. SILVESTRE REVUELTAS RODRÍGUEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

M.V.Z. LEONCIO LÓPEZ MONTOYA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA PARA SUSCRIBIR CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO EL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2013-2015.

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda para suscribir con el Ejecutivo del Estado el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2013-2015; aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número tres, de fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de cuatro fojas útiles impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de febrero del año dos mil trece.

ATENTAMENTE



No.- 165

ACUERDO



[Handwritten signature]

Centro | motor
del cambio
GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2015

Unidad Jurídica
Firma: Villahermosa, Tabasco, 24 de Enero 2013
C.P. 91023, Villahermosa, Tabasco
TEL: 919 217 307 760
www.villahermosa.gob.mx

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TRES, DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 36, 65, FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 3, 29, FRACCIÓN I Y 107 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS

MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 89 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO; 2 Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 4, 5, 7, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, además aquellos que provengan de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO.- Que el artículo 29, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al H. Cabildo para promover y realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo integral del Municipio.

TERCERO.- Que el artículo 16, fracción II, incisos a y c de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en congruencia con lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como obligaciones de los vecinos contribuir para sufragar los gastos públicos del Municipio, de manera proporcional y equitativa e inscribirse en el Catastro Municipal, manifestando la propiedad o posesión que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; es por ello que con el pago de los impuestos y derechos cada ciudadano contribuye al logro de mejores servicios públicos en calidad y oportunidad.

CUARTO.- Que el artículo 89 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, faculta a los ayuntamientos para mejorar los sistemas de recaudación en sus respectivas jurisdicciones, atendiendo a los principios de equidad y proporcionalidad.

QUINTO.- Que el actual panorama económico de la Hacienda Pública se encuentra debilitado en los tres órdenes de gobierno, por lo que es preciso reforzar las medidas que permitan generar mayores ingresos propios para el Municipio. Ante tal coyuntura, el Gobierno del Municipio de Centro reafirmará sus esfuerzos para fortalecer las fuentes propias de recursos sin apartarse del compromiso que conlleva no afectar la ya deteriorada situación económica de miles de familias del Municipio.

SEXTO.- Que para alcanzar las políticas propuestas, este gobierno pondrá énfasis en favorecer la recaudación propia, como parte del cambio verdadero y para hacer de Centro el motor del cambio, por lo que comenzamos el proceso de modernidad tributaria, el fortalecimiento de los mecanismos institucionales de control y las acciones de fiscalización, así como el fomento de la cultura fiscal.

SÉPTIMO.- Que la política fiscal que se presenta para este ejercicio, constituye el antecedente para la política de incentivos fiscales en los años subsecuentes del periodo constitucional 2013-2015, mirando en todo momento por el bienestar común y hacer realidad el compromiso del cambio, "apoyar al contribuyente cumplido e incentivar la regularización de los que no lo están". Ese es el compromiso del actual Gobierno Municipal: garantizar servicios públicos de primera con el apoyo de la ciudadanía.

OCTAVO.- Que el desarrollo de un municipio con las características y la complejidad de Centro, demanda esfuerzos administrativos, políticos y fiscales. Al respecto, mejorar la política de recaudación es fundamental, por lo que dentro de las estrategias de recaudación se proponen diversas formas de incentivar a los contribuyentes y usuarios para cumplir con su deber tributario.

NOVENO.- Que el Honorable Ayuntamiento, basado en los fundamentos legales y consideraciones socioeconómicas antes citados, estima social y económicamente viable implementar este Programa de Incentivos Fiscales para el Ejercicio Fiscal 2013, con la finalidad de beneficiar a la economía de las familias y mejorar los sistemas recaudatorios, de tal forma que juntos, pueblo y gobierno, logremos el progreso para nuestro Municipio, a través de la prestación de servicios públicos eficientes y oportunos.

Por lo que se aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal para que a través de la Dirección de Finanzas proceda a ejecutar el PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

I.- INCENTIVOS AL IMPUESTO PREDIAL:

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Contribuyente	Periodo (vigencia)	Incentivo	Requisito
Persona Física	enero - abril	10%	1. Credencial del INAPAM o credencial de elector. 2. Que el impuesto a pagar no exceda la cantidad de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos) y aplica al inmueble domiciliado.
Adultos mayores	enero-diciembre	50%	

B. CONTRIBUYENTES CON ADEUDOS DE AÑOS ANTERIORES

Contribuyente	Periodo (vigencia)	Incentivo
Persona Física	enero - abril	Condonación a multa y gastos de ejecución.
Adultos mayores	enero-diciembre	Condonación a multa y gastos de ejecución.

II. INCENTIVOS A LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA

A. CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS

Consumo de agua	Periodo	Incentivo	Requisito
Uso Doméstico	enero-abril	10% (Aplica al importe total del recibo).	1.- Credencial del INAPAM o credencial de elector.
Adultos mayores (Uso Doméstico)	enero-abril	50%	

SEGUNDO.- Los incentivos para el pago de rezagos del Impuesto Predial, se otorgarán por única ocasión en este periodo de Gobierno Constitucional 2013-2015. Concluida la ejecución de este programa, la Dirección de Finanzas deberá continuar con las acciones legales implementadas para mejorar la recaudación fiscal.

TERCERO.- Se promoverá con las instituciones bancarias el pago diferido a meses sin intereses, sobre el derecho de agua e impuesto predial.

CUARTO.- Se autoriza al ciudadano Presidente Municipal a celebrar contrato administrativo con tiendas de conveniencia y autoservicio, para que a través de estas se realice el cobro de servicios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entra en vigor en la fecha de su aprobación, y se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- A fin de contribuir a la eficacia de este programa, se instruye a la Coordinación General de Imagen Institucional, Comunicación Social y Relaciones Públicas lleve a cabo acciones de difusión en el territorio municipal, en coordinación con la Dirección de Finanzas.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

LOS REGIDORES

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS
BERTRUY
PRIMER REGIDOR

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES
SEGUNDO REGIDOR

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFR. OVIDIO LAZARO HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR

C.P. AURA RAMÓN DÍAZ
CUARTO REGIDOR

PROFR. GILBERTO RAMÍREZ MENDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. KAROLINA PECH FRIAS
SEXTO REGIDOR

C. NORMA MORALES MORALES
SÉPTIMO REGIDOR

C. CLORIS HUERTA PABLO
OCTAVO REGIDOR

C. ROCÍO AURORA MENDOZA BERZARÁ
NOVENO REGIDOR

C. ISRAEL RAJULO DE DIOS
DÉCIMO REGIDOR

LIC. SILVESTRE REVUELTAS RODRÍGUEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

M.V.Z. LEONCIO LÓPEZ MONTOYA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

El suscrito L.A.E. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, con las facultades que me confieren los artículos 78 fracción XV, 97 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco; hago constar que el presente documento es copia fiel y auténtica del Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Incentivos Fiscales para el Ejercicio Fiscal 2013; aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo número tres, de fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, original que tuve a la vista y que obra en los archivos de esta Secretaría, constante de seis fojas útiles impresas en una sola de sus caras, para los trámites legales y administrativos correspondientes, expido la presente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de febrero del año dos mil trece.

ATENTAMENTE



Gobierno del
Estado de Tabasco

T
Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.